

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Ref: MUERTE PRESUNTA

Demandante. MARÍA CASTILLO SANCHEZ

Desaparecido: AQUILES ALFONSO CASTILLO LINERO

Radicado: 20223-00177

Valledupar, Cesar, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SIPNOSIS

La **MARÍA CASTILLO SANCHEZ** en calidad de hermana del señor **AQUILES ALFONSO CASTILLO LINERO** presentó demanda para que previo el trámite de jurisdicción voluntaria se declare la muerte presunta de su hermano.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de declaración de muerte por desaparecimiento, a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

- a.- Que se debe indicar en la demanda la fecha exacta de la desaparición del señor **AQUILES ALFONSO CASTILLO LINERO**, a fin de establecer el término mínimo de los dos años a que hace referencia el artículo 97 del C.C.
- b.- Es necesario precisar el último domicilio del presunto desaparecido con la finalidad de establecer competencia (art. 28-13-b); porque en la demanda nada se indicó al respecto.
- c.- Se debe aportar el acto administrativo expedido por la Universidad Popular del Cesar, mediante el cual se autoriza al estudiante de derecho **JOSÉ ALEJANDRO ALVAREZ GRANADO**, actuar en esta clase de proceso.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se inadmite la presente demandada a fin de que la parte demandante dentro del término improrrogable de cinco (05) la subsane so-pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b063b5f81e1dc33850e46997e0719bfa7d1803d4fc5a89706a03bd55828ef2b0**

Documento generado en 13/06/2023 06:23:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>